

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 16 de febrero 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°154

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de febrero de
dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la demandante dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por el señor BELISARIO REYES TASCÓN, en contra de la señora MARIA JUSTINA SOTO HERNANDEZ, allega escrito mediante el cual informa que no tiene conocimiento sobre el lugar de residencia de la demandada, por lo tanto no ha sido posible realizar notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del código general del proceso, por ello solicita se ordene el emplazamiento a la demandada.

Antes de proceder a ordenar dicho emplazamiento, se hace necesario requerir al hospital del rosario de Ginebra (V), para que informe los datos personales de la demandada señora MARIA JUSTINA SOTO HERNANDEZ, identificada con número de cédula 29.531.975, toda vez que al consultar el sistema ADRES, aparece esta entidad como I.P.S primaria de la demandada, al igual se encuentra afiliada a EMSSANAR E.P.S en el régimen subsidiado con estado activo.

RESUELVE:

1°) Como quiera que en la demanda se manifiesta que la demandada, señora MARIA JUSTINA SOTO HERNANDEZ, se desconoce su paradero habitual, lugar de residencia y ubicación de trabajo; antes de ordenar el emplazamiento, librese oficio al hospital del rosario de Ginebra (V), para que informe los datos personales de la demandada señora MARIA JUSTINA SOTO HERNANDEZ, identificada con número de cédula 29.531.975, tales como dirección de residencia, número de teléfono y correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.33
HOY, 17 DE FEBRERO DE 2023, A LAS
08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c505782020e9372aea925cbd1dfa025447c2552386580f59374b10143b54f**

Documento generado en 16/02/2023 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>